

130

ORD. N°: 1650 ✓

ANT.: Consulta de esa I. Municipalidad sobre Bases Administrativas y Técnicas para la Licitación Pública del Servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios y Limpieza de Espacios Públicos en la Comuna de Vitacura. Rol N° 1750-10 FNE.

Su Ord. N° 1/390, de 7 de octubre de 2010, recibido el día 7 de octubre de 2010.

Ord. FNE 1382, de 27 de septiembre de 2010.

MAT.: Informa.

Santiago, 09 NOV. 2010

DE : FISCAL NACIONAL ECONÓMICO (S)
A : SR. RAÚL TORREALBA DEL PEDREGAL
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE VITACURA
AVDA. BICENTENARIO N° 3800
VITACURA

Con fecha 7 de octubre de 2010, se han recibido en esta Fiscalía las Bases Administrativas Generales, Especiales, Técnicas y Anexos para la Licitación Pública del Servicio de Servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios y Limpieza de Espacios Públicos en la Comuna de Vitacura, con el objeto de consultar si su contenido se ajusta a las Instrucciones de Carácter General N° 1/2006, del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, para el mercado de la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios, dictadas de conformidad al Decreto Ley N° 211, sobre Defensa de la Libre Competencia.

A continuación, informo la disconformidad que, a juicio de esta Fiscalía, persiste en las referidas Bases:

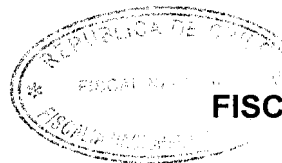
INMUTABILIDAD DE LAS BASES

1. En relación a este punto se reiteran la observación y se mantiene el criterio planteado en el Ord. signado en el Antecedente.
2. Sobre el particular, hacemos presente que la posibilidad de efectuar modificaciones a las Bases, se contrapone con la inmutabilidad de las mismas, las que una vez iniciado el proceso de licitación no pueden alterarse siquiera por la vía de las aclaraciones, enmendaduras, adiciones o supresiones al **contenido esencial** de las bases sin que se lesionen los principios de debida transparencia y garantía de libre acceso, garantidos por el Resuelvo N° 1 de las Instrucciones de Carácter General.

Finalmente, hago presente a ese Municipio que, de acuerdo al considerando sexagésimo séptimo de la señalada Sentencia N° 77, el H. Tribunal de la Libre Competencia considera *"conveniente que en la totalidad de las comunicaciones que envíen los municipios a la Fiscalía Nacional Económica, en el marco del examen de versiones preliminares de Bases de licitación y del intercambio de opiniones realizados en ese contexto, sea remitido al Sr. Fiscal el texto íntegro de las mismas hasta su versión final inclusive."* Por lo tanto, solicito a usted remitir todos los documentos que se refieran al proceso licitatorio incluidos los anexos.

En atención a lo expuesto, y conforme lo dispuesto en el artículo 39, letra d) del Decreto Ley N° 211, solicito al señor Alcalde que las Bases consultadas sean modificadas conforme a lo observado.

Saluda atentamente a usted,




JAIME BARAHONA URZÚA
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO (S)

Abogado FNE
Ximena Castillo
Fono: 7535604